

 FONPELDAR	ACUERDO No. 018-2018 REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO <small>(Septiembre 13 DE 2018)</small>	GGN-FO-044 V1 SEPT 13/2018
---	--	--

ACUERDO No. 018-2018
FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR “FONPELDAR”
REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR “FONPELDAR”** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

ARTICULO PRIMERO: Que el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, o también denominado FODES, es un fondo de recursos agotables que fue establecido por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 que adicionó el numeral 3 de artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, en donde impone que de los excedentes del ejercicio económico que se produzcan de los Fondos de Empleados deben destinar un 10% para la creación de dicho fondo.

Según la Ley 1391 de 2010 el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario o FODES debe destinarse a “programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.”

ARTICULO SEGUNDO: Que la Junta Directiva de FONPELDAR es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

ARTICULO TERCERO: Es facultativo de la Junta Directiva determinar la conveniencia tanto para el Fondo de Empleados como para sus asociados, en lo referente al establecimiento y puesta en marcha de un plan de Fomento al emprendimiento según lo estipulado en la ley

ARTICULO CUARTO: Que por medio del Acta de Asamblea General de Delegados No. 004-11 DEL 18 DE FEBRERO DE 2011, fue aprobada la creación del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

ARTICULO QUINTO: Que para la ejecución y administración del Fondo de Emprendimiento Solidario y Capacitación se crea el Comité de Emprendimiento, el cual será responsable de las funciones previstas en el presente reglamento. Acta N° 01 del 16 de abril de 2018.

ARTICULO SEXTO: Que es deber de la Junta Directiva, organizar y expedir las reglamentaciones de los diferentes Fondos creados para proteger a FONPELDAR y a sus asociados.

 FONPELDAR	ACUERDO No. 018-2018	GGN-FO-044	
	REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (Septiembre 13 DE 2018)	V1	SEPT 13/2018

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

OBJETIVO

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario tiene como objetivo satisfacer las necesidades de Crear, Capacitar, Fomentar, Fortalecer e Incentivar proyectos y/o programas relacionados con ideas de empresa o negocio que mejoren la calidad de vida de cada uno de los Asociados y su núcleo familiar.

ARTICULO SEGUNDO:

CONFORMACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO (FODES)

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos:

- 2.1. La suma de dinero que determine la asamblea general de asociados de FONPELDAR, de acuerdo con los excedentes generados cada año según la normatividad legal vigente.
- 2.2. Con los recursos provenientes de las utilidades generadas por las empresas patrocinadas con este fondo.
- 2.3. Con aportes extraordinarios de FONPELDAR, donaciones de terceros y otros.

ARTICULO TERCERO:

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO

El Comité de Emprendimiento estará conformado por mínimo tres integrantes de la Junta Directiva, también hará parte el Gerente quienes tendrán voz y voto y un funcionario de la administración como apoyo; entre estos se elegirá al coordinador y el secretario.

El periodo para el cual es nombrado este comité será igual al de los organismos de Dirección y Control sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido parcial o totalmente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO CUARTO:

QUORUM

Lo constituirá la participación de tres (3) de sus integrantes, quienes podrán deliberar y presentar ante la Junta Directiva los proyectos y planes que deseen realizar; la Junta Directiva avalará las decisiones que se tomen en el seno de este comité.

ARTÍCULO QUINTO:

REUNIONES DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Emprendimiento Solidario se reunirá en forma ordinaria mínimo una vez al mes o cuando finalice cada etapa programada de acuerdo al cronograma de actividades y extraordinaria cada vez que se requiera.

 FONPELDAR	ACUERDO No. 018-2018	GGN-FO-044	
	REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (Septiembre 13 DE 2018)		V1

El Comité podrá deliberar presencial o virtualmente y decidir como mínimo con la participación de dos (2) de sus miembros y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en acta elaborada por el secretario y firmada conjuntamente con el coordinador.

ARTÍCULO SEXTO:

FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ

El Coordinador del Comité será el representante ante la Junta directiva de FONPELDAR en todo lo relacionado con la planeación y desarrollo de los cursos, charlas y talleres para la capacitación de los asociados en temas empresariales y dirigirá la elaboración del presupuesto para su realización, haciéndose responsable de su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

FUNCIONES DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO

El comité tendrá las siguientes funciones:

- 7.1 Diseñar y acatar su propio reglamento para desarrollar planes que permitan lograr el objetivo del comité, coherente con los principios y valores de FONPELDAR y de la economía solidaria en general.
- 7.2 Determinar fechas de convocatoria para nuevos proyectos de emprendimiento y su plan de trabajo.
- 7.3 Estudiar y responder por escrito las solicitudes presentadas por los asociados hábiles, en un tiempo máximo de 60 días calendario.
- 7.4 Diseñar y promover las actividades que estime conveniente para otorgar las diferentes capacitaciones, dentro de los lineamientos estatutarios y reglamentarios.
- 7.5 Diseñar los indicadores de gestión y elaborar el plan anual del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación y realizar el seguimiento y control.
- 7.6 Presentar un informe periódico a la Junta Directiva o cuando esta lo solicite sobre el desarrollo de la programación anual.
- 7.7 Verificar la correcta destinación de las capacitaciones y formaciones otorgadas a los participantes e informar a la Junta Directiva de las oportunidades de mejora que se detecten.
- 7.8 Proponer convenios que se puedan celebrar con otras organizaciones sobre temas de empresa
- 7.9 Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO OCTAVO:

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Sin perjuicio de otras disposiciones que pueden ser considerados de manera especial o posteriormente reglamentados por la Junta Directiva de FONPELDAR, el Comité de Emprendimiento Solidario se ocupará básicamente de lo siguiente:

 FONPELDAR	ACUERDO No. 018-2018	GGN-FO-044	
	REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (Septiembre 13 DE 2018)		V1

8.1 Capacitación o Formación de Asociados emprendedores para ello podrá buscar convenios con instituciones que demuestren amplia experiencia en el ramo.

8.2 Auxilio de constitución determinado y reglamentado previamente por el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial

8.3 Acompañamiento, seguimiento y control por seis (6) meses y hasta dos (2) años para las empresas acompañantes constituidas en convenio con FONPELDAR en lo técnico, legal y empresarial

ARTÍCULO NOVENO:

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, los asociados hábiles que demuestren su participación directa en el proyecto.

ARTICULO DECIMO:

ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

para Garantizar el cumplimiento del objetivo, el Comité De Emprendimiento Solidario, elaborará un plan de capacitación y formación de emprendedores los cuales integrarán un banco de proyectos el cual contará con el estudio de viabilidad y factibilidad de las empresas expertas acompañantes en el proceso y presentará los proyectos aprobados a la Junta Directiva de Fonpeldar quien determinará y aprobará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, procurando atender equitativamente la capacitación, educación y cultura, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

CUANTÍA DE LOS RECURSOS

El auxilio de constitución, se otorga por una sola vez por persona natural previo estudio, por un porcentaje del 50% de los gastos de constitución del proyecto y no superará los dos (2) SMMLV, para lo cual el beneficiario deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos por el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

ACOMPAÑAMIENTO

Los asociados beneficiados por el FODES, recibirán acompañamiento, seguimiento y control por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de constitución de la empresa, por parte del Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial, con el fin de brindarles asesorías y verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y empresariales para el debido funcionamiento de la misma.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

 FONPELDAR	ACUERDO No. 018-2018	GGN-FO-044	
	REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (Septiembre 13 DE 2018)		V1

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Para acceder a las capacitaciones, auxilios y créditos, los beneficiados deben cumplir con los siguientes requisitos:

13.1 Capacitación

Asociados Emprendedores:

- Seis (6) meses de afiliación a FONPELDAR.
- Certificación en economía solidaria
- No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV “Régimen de sanciones, causales y procedimientos disciplinarios” del estatuto Vigente.
- Diligenciar la solicitud establecida por FONPELDAR y presentarla al comité, con los correspondientes soportes exigidos.

13.2 Auxilio: Presentar un plan de empresa viable avalado por el Comité y sus asesores.

- Un (1) año de afiliación a FONPELDAR.
- Certificación en economía solidaria.
- No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV “Régimen de sanciones, causales y procedimientos disciplinarios” del estatuto Vigente.
- Pueden ser empresas micro o macro.
- Certificación de viabilidad del proyecto de emprendimiento otorgado por FONPELDAR.

13.3 Crédito:

- Presentar un plan de empresa viable avalado por el Comité y sus asesores.
- Consulta en las centrales de riesgo, con vigencia no mayor a 30 días calendarios.
- Presentar plan de empresa (Pueden ser empresas micro o macro)
- Un (1) año de afiliación de FONPELDAR.
- Certificación en economía solidaria.
- No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV “Régimen de sanciones, causales y procedimientos disciplinarios” del estatuto Vigente.
- Certificación de emprendimiento empresarial.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada a 150% con firma y huella.
- Fotocopia de recibo de dos servicios públicos del lugar donde reside.
- Dos referencias comerciales, dos familiares y dos personales.
- Se le otorgaran créditos hasta un 80% de la inversión, sin superar 35 SMMLV.

PARÁGRAFO 1: Es potestad del comité del Fondo de Emprendimiento Solidario otorgar o negar el auxilio de acuerdo con los requisitos o normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: Las garantías del crédito están sujetas al estudio del crédito, Estudio del riesgo, Fondo de garantías o codeudor.

PARÁGRAFO 3: Una vez en producción el proyecto y cumpliendo los indicadores y objetivos establecidos previamente, el comité recomendara a la Junta Directiva tasas más blandas del crédito otorgado.

 FONDELDAR	ACUERDO No. 018-2018 REGLAMENTO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (Septiembre 13 DE 2018)	GGN-FO-044 V1 SEPT 13/2018
---	---	----------------------------------

ARTICULO DECIMO CUARTO:

EJECUCIÓN

Corresponde al Comité de Emprendimiento Solidario la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES)

ARTICULO DECIMO QUINTO:

SANCIONES

En caso de detectarse alteración en la documentación, fraude y/o mala utilización del Auxilio de constitución, el asociado será sancionado con la devolución total de los valores otorgados.

Los asociados inscritos en el Plan de Formación del FODES que no justifiquen su inasistencia tendrán que cancelar el valor correspondiente a los gastos que el evento genere, según lo contemplado en el estatuto vigente.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

VIGENCIA

Este reglamento aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 13 del mes de septiembre de 2018, en la ciudad de Zipaquirá, según consta en el Acta 954 del libro de reuniones de Junta Directiva.

Para constancia se firma y rige a partir de su fecha de aprobación.

AMADEO DE JESÚS DIAZ GONZALEZ
Presidente Junta Directiva

ERLEDIE SALAZAR HERNANDEZ
Secretario